



**CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS ESPECIFICAS PARA CONFORMAR UNA BOLSA DE  
TRABAJO DE MONITOR/A DE CORTE Y CONFECCIÓN**

**B A S E S**

**Primera. - Objeto de la convocatoria y contenido de la relación laboral (funciones, modalidad de contrato de trabajo, jornada, duración y retribución):**

1.1. - La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de una bolsa de trabajo en la categoría de Monitor/a de corte y confección con el fin de atender futuras necesidades temporal de dicha especialidad profesional en la Universidad Popular.

1.2 *Contenido de la prestación laboral de servicios.* El puesto de trabajo se adscribirá a la Universidad Popular.

Las funciones principales a desarrollar en el puesto de trabajo serán las siguientes:

- Impartir enseñanzas básicas en el corte y confección de todo tipo de prendas en un marco cultural y de tradición inclusivo de los ciudadanos de Hellín y sus pedanías.
- Dinamización grupal de los alumnos basado en los principios de educación social, de tradición y respecto al medio ambiente.
- Aquellas funciones propias de su categoría dentro de la unidad actual de adscripción.

1.3. - *Modalidad de contratación, jornada, duración y retribución.*

1.3.1.- La prestación de servicios se realizará mediante vinculación laboral temporal bajo cualquiera de las modalidades de contratación de duración determinada vigentes establecidas en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (TRET)

1.3.2. - La elección de la modalidad contractual, su duración temporal, la duración de la jornada laboral (tiempo completo o tiempo parcial) dependerán de las necesidades planteadas en el momento del llamamiento (sustitución transitoria, refuerzos temporales, provisión de puestos vacantes...).

1.3.2. -La retribución será la establecida para el grupo y categoría profesional en el convenio colectivo del Ayuntamiento de Hellín (Grupo C2, Nivel 16), y Catálogo de Puestos de Trabajo. En el caso de prestación de servicios a tiempo parcial, el salario se reducirá proporcionalmente en función de la jornada pactada.

1.3.4. - *Período de prueba.* - De conformidad con lo establecido en el Art. 14 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá establecer un período de prueba de duración máxima de dos meses.

**Segunda. - Presentación de solicitudes.**

2.1. - Las personas interesadas en tomar parte en el proceso de selección deberán solicitarlo mediante solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Hellín, o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.2.- **Se establece como medio preferente la presentación telemática de la solicitud** a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Hellín / Catálogo de trámites / Ámbito Servicios relacionados con los ciudadanos / Área Empleo:

<https://sede.dipualba.es/catalogoservicios.aspx?area=EMPLEO&ambito=CIUDADANOS&entidad=02037>

2.3. - El plazo de presentación de instancias será de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación de las presentes bases en el tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Hellín.

<https://eadmin.dipualba.es/tablonde/default.aspx?entidad=02037>.

2.4. - Derechos de examen. Conforme a lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen (publicada en el BOP de Albacete núm. 50 de 03/05/17), los derechos de examen para el grupo de pertenencia del puesto a seleccionar mediante la presente convocatoria (C2) se fijan en



**Bases convocatoria pública específica bolsa monitor/a de corte y confección UP -  
AYUNTAMIENTO DE HELLÍN - Cod.1274974 - 03/10/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
YSzhQUq7yrvGuk6L9  
wphchS9EM9aWCKv  
uJVlQqDl0rE=

Código seguro de verificación: PAQ9UC-TM7TCP3N

Pág. 1 de 7



la cuantía de **15 euros**. El pago de la tasa por derecho de examen se efectuará por transferencia dentro del plazo de presentación de solicitudes, y deberá ingresarse en la cuenta ES04 2048 6413 9834 0000 1734, indicándose el concepto "tasa examen bolsa monitor corte y confección" y nombre del aspirante. Se acompañará original o copia del justificante del ingreso a la instancia. Las personas que opten por realizar la solicitud electrónica podrán efectuar el pago electrónico mediante las opciones habilitadas en el trámite.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen en plazo de presentación de instancias determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

2.4.1. - Reducciones. De conformidad con lo dispuesto en referida la ordenanza fiscal, se establecen las siguientes reducciones:

- Aspirantes que se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestación básica tendrán una reducción del 75%. Para acreditar esta circunstancia deberán aportar junto con la instancia certificado expedido por el Servicio Público de Empleo acreditativo de estar inscrito en desempleo y no ser perceptor de prestación por desempleo.
- Aspirantes que tengan reconocida una discapacidad con un grado del 33% o superior, tendrán una reducción sobre la tasa del 50%. A tal fin deberán aportar en el momento de presentar la instancia certificado / tarjeta de minusvalía en vigor.
- Aspirantes que tengan la condición de miembros de familias numerosas conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y demás normas concordantes, tendrán una reducción sobre la tasa, en los siguientes casos:
  - o Familias numerosas de categoría general: 50%.
  - o Familias numerosas de categoría especial: 75%.

Para la aplicación de esta reducción será preciso aportar junto con la instancia carné de familia numerosa en vigor.

**Tercera. - Requisitos de los aspirantes.**

3.1. - Los aspirantes que deseen participar en la selección deberán manifestar en su solicitud que reúnen, referidos al último día de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo u ostentar del derecho a la libre circulación de trabajadores conforme a los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar en el proceso selectivo en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima reglamentaria para el acceso a la jubilación.

c) Estar en posesión del título de Graduado en ESO o título reconocido oficialmente como equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente.

d) Disponer del título de técnico de confección y moda o certificado de profesionalidad Nivel 2 de confección de vestuario a medida en textil y piel o título oficial equivalente que habilite para el ejercicio profesional de la actividad de confección textil.

En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el organismo de la Administración competente para ello.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente, de conformidad con lo previsto en el art. 96.1.b) del Real Decreto 5/2015,





de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado público.  
f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.2. – Los/as nacionales de los demás Estados miembros de la Unión europea, del Espacio Económico Europeo, y extranjeros con residencia legal en España, para ser admitidos al proceso selectivo, deberán acreditar su nacionalidad y los demás requisitos exigidos al resto de los aspirantes.

3.3. – Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, así como aportar la fotocopia del DNI o documento equivalente acreditativo de la personalidad. En el supuesto de presentar instancia electrónica, no será preciso la presentación de DNI o documento acreditativo de la personalidad.

3.4.- Los participantes en el proceso de selección **aportarán obligatoriamente junto con la solicitud** una programación didáctica referido a las enseñanzas básicas de corte y confección durante un curso lectivo en una Universidad Popular.

Dicha programación deberá contener los siguientes apartados:

- Introducción.
- Objetivos.
- Contenidos a impartir.
- Metodología didáctica.
- Propuesta de actividades.
- Recursos y materiales.
- Criterios de evaluación.
- Conclusiones.

La programación constará de un máximo de 15 páginas (sin contar el índice y los anexos que se quieran incluir).

La rúbrica de elaboración serán las siguientes:

- Letra Arial 12
- Interlineado sencillo
- Márgenes: Superior 3; Inferior 2,5; Izquierdo y derecho 3.

#### **Cuarta.** - Admisión de aspirantes

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobando la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el plazo máximo de diez días hábiles. El listado se expondrá en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Hellín. En la lista provisional se indicará el motivo de exclusión, la forma de subsanación y el plazo para subsanarlo. En dicha resolución se publicará también la designación del Tribunal Calificador, y se señalará el lugar y fecha de inicio de las pruebas selectivas.

4.2.- Se establece un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de los motivos de exclusión y la recusación, en su caso, del Tribunal Calificador.

4.3.- Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Hellín, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4.- Resueltas las posibles reclamaciones, si las hubiere, se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Hellín resolución de la Alcaldía aprobando la relación definitiva de candidatos admitidos. En el caso de no formularse reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva.





**Quinta. - Sistema de selección.**

5.1. - La selección se realizará mediante el sistema de oposición libre, conforme a lo previsto en el artículo 48.5 de la ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla la Mancha.

5.2.- La OPOSICION constará de los ejercicios que se expresan a continuación, que tendrán carácter obligatorio y que serán eliminatorios:

- Primer ejercicio. - Defensa ante el Tribunal de la programación didáctica presentada durante un tiempo máximo de 20 minutos.

La defensa de la programación se realizará de manera presencial y pública. En la defensa, el aspirante deberá exponer los objetivos, la metodología, los contenidos y las conclusiones de su programación, contestando con posterioridad a las preguntas, aclaraciones, comentarios o sugerencias que pudieran plantearle los miembros del Tribunal

- Segundo ejercicio. - Consistirá en la resolución en un tiempo máximo de 60 minutos, de un supuesto práctico orientado a comprobar los conocimientos y las competencias profesionales de los candidatos para el desempeño del puesto de trabajo.

**Sexta. - Desarrollo de los ejercicios, calificación, publicación de aprobados y constitución de bolsa de trabajo.**

6.1. - Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.2. - El Orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que así lo requieran, que vendrá determinado por el sorteo realizado para el acceso a la Función Pública en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2019, establecido en la Resolución de 20/11/2018 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas (DOCM núm. 248 de 21 de diciembre de 2018).

6.3. - Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales. No obstante, se podrán reducir estos plazos si lo propusiera el Tribunal y aceptarán todos los aspirantes o fuera solicitado por estos unánimemente.

6.4. - En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.5. - En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos de la presente convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al presidente de la Corporación, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

6.6. - Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá cuantas dudas puedan suscitarse en aplicación de estas Bases, e igualmente determinará la forma de actuación en los casos no previstos. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

6.7. - La calificación total se efectuará sobre un máximo de 10 puntos distribuidos de la siguiente manera:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos. Quedará eliminado el aspirante que no obtenga una calificación mínima de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos. Quedará eliminado el aspirante que no obtenga una calificación mínima de 5 puntos.





La calificación definitiva de la fase de oposición resultará de la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios.

6.8. Publicación de relación de aspirantes aprobados, constitución y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo, desempates.

6.8.1. - Concluida la realización y calificación de cada uno de los ejercicios, el tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Hellín, una relación definitiva de aspirantes que los hayan superado, con indicación, en su caso, de la fecha y hora de celebración del siguiente ejercicio. Finalizado el proceso selectivo, se hará pública la relación definitiva de aspirantes aprobados, que contendrá las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase oposición, así como la propuesta de constitución de bolsa de trabajo.

6.8.2. - El Tribunal calificador propondrá al Sr. alcalde para constituir la bolsa de trabajo a todos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, quedando establecida la prelación por riguroso orden de puntuación obtenida.

6.8.3. - En caso de empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

La bolsa de trabajo resultante de la presente convocatoria se regirá por el Reglamento municipal de las Bolsas de Trabajo de Publicado en el B.O.P. Nº 53 de 10 de mayo de 2.019

La pertenencia a la bolsa no generará por si misma derecho a ser llamado ante cualquier necesidad de nombramiento o contratación que pudiese plantearse. Será el Ayuntamiento de Hellín el que, haciendo uso de su potestad de auto organización, valore la situación planteada, y atendiendo a los criterios expresados en la base 1.1, y a la disponibilidad de recursos humanos existentes, establezca qué necesidades habrán de cubrirse con la bolsa de trabajo.

Séptima. - Composición del Tribunal Calificador:

7.1. - El Tribunal Calificador estará constituido por las siguientes personas:

**Presidente.**

- Un funcionario de carrera o trabajador fijo de la plantilla del Ayuntamiento de Hellín designado a propuesta de la Alcaldía.

**Vocales.**

- Tres funcionarios de carrera o trabajadores fijos de la plantilla del Ayuntamiento de Hellín o de otra Administración designados a propuesta de la Alcaldía.

**Secretario.**

- El Secretario General del Ayuntamiento de Hellín o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Los vocales habrán de ser funcionarios o trabajadores fijos de la Corporación que posean titulación o especialización igual o superior a la requerida para la plaza objeto de esta convocatoria. Su designación se realizará según los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá en lo posible a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al órgano de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del órgano de selección tendrán voz y voto. La designación de vocales y secretario conllevará la de sus respectivos suplentes.

7.2. - Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Alcalde-presidente, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando en ellos concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la citada norma.

7.3. - El Tribunal Calificador podrá nombrar uno o varios asesores especializados si lo estima necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus respectivas especialidades





técnicas.

7.4. - El tribunal tendrá la categoría tercera a efectos del devengo de indemnizaciones por asistencia previstas en el Art. 30 del RD. 462/2002, de 24 de mayo (BOE del 30 de mayo) sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

**Octava. - Acreditación de requisitos**

8.1. - Las personas que resulten seleccionadas, a efectos de demostrar los requisitos de capacidad, exigidos en la presente convocatoria y los datos necesarios para formalizar el contrato de trabajo y alta en Seguridad Social, deberán presentar en el Departamento del Ayuntamiento de Hellín en el plazo de los 5 días hábiles siguientes al de la publicación del acuerdo de constitución de la bolsa de trabajo, los siguientes documentos:

- Original y copia para su compulsación de las titulaciones exigidas en la base 3, letras c) y d)
- Certificado médico acreditativo de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.
- Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

8.2. - Si dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación íntegra, o de la misma se dedujese que no se tienen las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la Base Tercera, resultaran excluidos de la bolsa de trabajo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

**Novena. - Recursos.**

8.1. - Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hellín en el plazo de un mes o, directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Hellín, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la legislación.

**Décima - Normativa de aplicación.**

10.1. - Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento Municipal Regulador del Procedimiento de Selección Laboral temporal y Funcionarios Interinos aprobado por acuerdo de Pleno de 28 de mayo de 2001, modificado por acuerdo de Pleno de 30 de agosto de 2004, en la legislación de régimen local sobre selección y en la relativa a la selección al servicio de las administraciones públicas que resulte de aplicación.





ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido	Segundo apellido	Nombre	N.I.F./NIE
Calle o Plaza y número	C. postal	Localidad	Teléfono/s

MANIFIESTA:

Que tiene conocimiento de la convocatoria pública de empleo realizada por el Ayuntamiento de Hellín para la constitución de una bolsa de trabajo en la categoría de monitor/a de corte y confección.

Que conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria, y bajo su responsabilidad declara que reúne los requisitos generales expresados en la Base Tercera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española, o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo u ostentar del derecho a la libre circulación de trabajadores conforme a los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores. También podrán participar en el proceso selectivo en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima reglamentaria para el acceso a la jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Graduado en ESO o título reconocido oficialmente como equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el organismo de la Administración competente para ello.
- d) Disponer del título de técnico de confección y moda o certificado de profesionalidad Nivel 2 de confección de vestuario a medida en textil y piel o título oficial equivalente que habilite para el ejercicio profesional de la actividad de confección textil. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el organismo de la Administración competente para ello.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente, de conformidad con lo previsto en el art. 96.1.b) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado público.
- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

SOLICITA:

Ser admitido/a para la realización de las correspondientes pruebas selectivas.

A tal fin aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, tarjeta de residencia o documento equivalente en vigor.

Hellín, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Firma,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HELLIN

**ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** El solicitante declara que acepta las siguientes condiciones (márquese si está conforme):

- El solicitante conoce que sus datos personales solamente serán utilizados para gestionar su solicitud, facilitar al interesado la cumplimentación de futuras instancias y recibir comunicaciones en expedientes en los que pudiera resultar afectado. Dichos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Manifestando su consentimiento en los términos del artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos al que ha tenido acceso artículo 6.1.a) del RGPD. Diario oficial UE 4/5/2016.
- Igualmente, manifiesta conocer sus derechos a solicitar el acceso a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE HELLÍN  
Dirección postal: C/El Rabal, 1 - Hellín (02400)  
Sede electrónica: <https://sede.dipualba.es/?entidad=02037>  
Delegado Protección de Datos: [dpd@dipualba.es](mailto:dpd@dipualba.es)  
Teléfono: 967 54 15 00



**Bases convocatoria pública específica bolsa monitor/a de corte y confección UP -  
AYUNTAMIENTO DE HELLÍN - Cod.1274974 - 03/10/2019**

Hash SHA256:  
YSzhQUq7yrvGuk6L9  
wphchS9EM9aWCKv  
uJVIQqDl0rE=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PAQ9UC-TM7TCP3N

Pág. 7 de 7